



Aduana Nacional

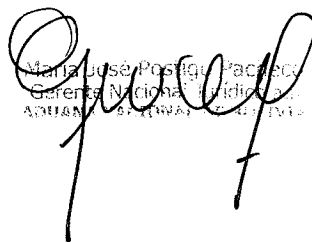
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 073/2017

La Paz, 03 de marzo de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3099 DE 22/02/2017, QUE CREA EL CONSEJO PERMANENTE DEL HORMIGÓN ESTRUCTURAL – CPHE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA EL ESTUDIO, EVALUACIÓN, REVISIÓN PERIÓDICA Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN QUE SE DISEÑEN Y CONSTRUYAN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3099 de 22/02/2017, que crea el Consejo Permanente del Hormigón Estructural – CPHE, como instancia de coordinación para el estudio, evaluación, revisión periódica y actualización permanente de las normas y reglamentos técnicos de estructuras de hormigón que se diseñen y construyan en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.


María José Posada Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL

MJPP/dja.-
cc. archivo





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0938

La Paz - Bolivia 22 de febrero de 2017

Contenido

LEYES

903

904

905

DECRETOS

3098

3099

3100

3101

RESOLUCION

SUPREMA

N° 0291

Min. Autoridades

RESOLUCIONES

MINISTERIALES

N° 029

Min. Obras Públicas

Min. Servicios Comunitarios

N° 03006

N° 03016

N° 03206

Min. Autoridades

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

- 903 16 DE FEBRERO DE 2017 .- Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en fecha 20 de diciembre de 2016, por un monto de hasta \$us30.000.000.-, para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Drenaje Pluvial para las Ciudades de La Paz y El Alto III".
- 904 22 DE FEBRERO DE 2017 .- Aprueba las Notas Reversales suscritas en fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno del Estado de Japón, para el Préstamo del monto de hasta ¥61.485.000.000.- y su Memoria de Discusiones, también firmada el 27 de septiembre de 2016.
- 905 22 DE FEBRERO DE 2017 .- Ratifica la "Enmienda de la Convención sobre Protección Física de Materiales Nucleares", aprobada el 8 de julio de 2005, en la Conferencia Encargada de Examinar y Aprobar las Enmiendas Propuestas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, celebrada del 4 al 8 de julio del mismo año en Viena, República de Austria, en la Sede del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

DECRETOS

- 3098 15 DE FEBRERO DE 2017 .- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mientras dure la ausencia de la titular.
- 3099 22 DE FEBRERO DE 2017 .- Crea el Consejo Permanente del Hormigón Estructural – CPHE, como instancia de coordinación para el estudio, evaluación, revisión periódica y actualización permanente de las normas y reglamentos técnicos de estructuras de hormigón que se diseñen y construyan en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.



DECRETO PRESIDENCIAL N° 3098
ALVARO MARCELO GARCIA LINERA
PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Mariana Prado Noya, **Ministra de Planificación del Desarrollo**, mediante CITE: MPD/DGAJ/EXT N° 079/2017, de 13 de febrero de 2017, presentada en la misma fecha, comunica que se ausentará del país en misión oficial del 14 al 18 de febrero de 2017, a las ciudades de Roma – República Italiana y Bruselas – Reino de Bélgica, a objeto de participar en la negociación de Financiamiento Externo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) para el País y a la “Reunión del VI Diálogo Político de Alto Nivel entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Unión Europea”, por lo que solicita la designación de Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, **Ministro de Economía y Finanzas Públicas**, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Roberto Iván Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE LA PRESIDENCIA.

DECRETO SUPREMO N° 3099
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 11 y 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen como competencias exclusivas del nivel central del Estado las obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado; y las políticas generales de vivienda.



Que el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 82 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, dispone que de acuerdo a la competencia del numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de formular y aprobar políticas generales del hábitat y la vivienda, incluyendo gestión territorial y acceso al suelo, el financiamiento, la gestión social integral, las tecnologías constructivas y otros relevantes, supervisando su debida incorporación y cumplimiento en las entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal.

Que por Decreto Supremo N° 17684, de 7 de octubre de 1980, se crea la Comisión Permanente del Hormigón Armado, destinada al estudio, evaluación, revisión periódica y actualización del Código Boliviano del Hormigón Armado.

Que por Decreto Supremo N° 22976, de 20 de noviembre de 1991, se dispone que el cuerpo legal denominado Norma Boliviana del Hormigón Armado CBH-87 constituye instrumento legal de cumplimiento obligatorio para el proyecto, diseño, control y construcción de las obras de hormigón armado, públicas o privadas, que se ejecutan en el país, cualquiera que fuese la fuente de recursos o financiamiento.

Que es necesario crear el Consejo Permanente del Hormigón Estructural que permita la actualización de normas y reglamentos técnicos de estructuras de hormigón considerando el avance tecnológico.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se crea el Consejo Permanente del Hormigón Estructural – CPHE, como instancia de coordinación para el estudio, evaluación, revisión periódica y actualización permanente de las normas y reglamentos técnicos de estructuras de hormigón que se diseñen y construyan en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. El CPHE estará conformado por representantes del:
 - a) Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda;
 - b) Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- III. En el CPHE, adicionalmente, podrán participar representantes de:
 - a) Las Universidades Públicas;
 - b) Sociedad de Ingenieros de Bolivia;



- c) Cámara Boliviana de la Construcción;
 - d) Instituto Boliviano de Normalización y Calidad;
 - e) Otras instituciones e ingenieros invitados que posean experiencia en el campo de la ingeniería civil.
- IV. La Presidencia del CPHE, estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; y la Secretaria Técnica estará a cargo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo a través de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- En el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Consejo Permanente del Hormigón Estructural elaborará el Reglamento de Funcionamiento del Consejo, el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.- Se abroga el Decreto Supremo N° 17684, de 7 de octubre de 1980.

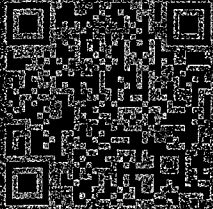
El señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

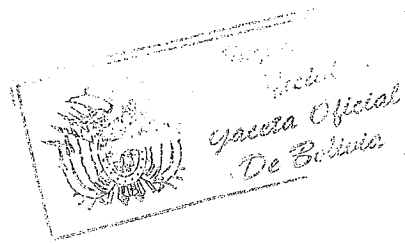
FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.com.bo



Impreso en Talleres de
Gaceta Oficial de Bolivia
Calle Dirección
Calle Mercado N. 1020
Entre Guayaquil y Plancha
Teléfono:
22170510/22170511



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 15